

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

Nosotros, **ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA**, ***** , actuando en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud, en el carácter de Director del Hospital Nacional Especializado de Maternidad "Dr. Raúl Arguello Escolán", y que en el transcurso de éste instrumento se denominará "EL HOSPITAL", con Número de Identificación Tributaria ***** , calidad que compruebo por medio de contrato de servicios personales avalado por el Ministerio de Hacienda, Autorización Numero CERO TRES SEIS UNO, de fecha cuatro de febrero de dos mil doce, Contrato Numero: CERO CERO UNO/DOS MIL TRECE, suscrito por la Doctora MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER, actuando en su calidad de Ministra de Salud; quien actuó en nombre y representación de El Gobierno de El Salvador; por medio del cual se me contrato para el cargo de Director Médico del Hospital Nacional Especializado de Maternidad "Dr. Raúl Arguello Escolán", Hospital Especializado, para el período comprendido del Uno de marzo al treinta y uno de diciembre de dos mil trece; dicho contrato fue suscrito de acuerdo a lo dispuesto al artículo ochenta y tres numeral nueve, de las disposiciones Generales del Presupuesto, y la Ley de Presupuesto vigente Decreto Legislativo novecientos dieciocho, Diario Oficial numero doscientos treinta y seis Tomo trescientos noventa y tres de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil once, y con fundamento además en el Artículo siete del Reglamento General de Hospitales publicado en el Diario Oficial Numero ciento diez, Tomo Numero trescientos treinta y uno, el día catorce de Junio de mil novecientos noventa y seis, en los cuales se expresa que cada Hospital

Nacional tiene carácter de persona jurídica, y estarán a cargo y bajo responsabilidad de un Director, quien es a su vez su representante legal, y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente, así como por lo establecido en los Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); estando facultado por tanto para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente, se denominara "EL HOSPITAL", y por otra parte la señora **VERONICA BELEN MEJIA DE MONROY**,

*****, actuando en mi calidad de Apoderado Especial, de la Sociedad **PROMOCION MEDICA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **PROMOCION MEDICA DE EL SALVADOR, S. A. de C.V.**, ò **PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, con número de Identificación Tributaria: *****

*****, quien en el presente contrato se denominará "LA CONTRATISTA"; Personería que compruebo con: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día veinticuatro de febrero del año dos mil seis, ante los oficios de la Notaria Ana Patricia Portillo Reyes inscrita en el Registro de Comercio, el día uno de marzo de dos mil seis, al Número CUARENTA Y CINCO del Libro DOS MIL CIENTO DIEZ, del Registro de Sociedades; b) Testimonio de Escritura Pública de Reorganización de la Sociedad, ante los oficios de la Notaria Ana Patricia Portillo Reyes, inscrita el día dieciséis de noviembre de dos mil nueve, en el Registro de Comercio, departamento de Documentos Mercantiles al Numero TREINTA del

Libro DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO, del Registro de Sociedades ,la cual contiene todos los estatutos que rigen actualmente la sociedad; de la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los expresados, que su plazo es indefinido , que la representación judicial y extrajudicial , el uso de la firma social le corresponden al Director Presidente y a un Director Secretario de la Junta Directiva de la sociedad, quienes pueden actuar conjunta o separadamente , quienes están facultados<< para otorgar actos como el presente . c) Credencial de Elección de Elección de Junta Directiva , extendida en esta ciudad a las quince horas del día once de marzo de dos mil once, de la cual consta que en su punto Único se eligió como Director Presidente al señor Gines Alberto Sánchez Urrutia, conocido por Gines Sánchez Urrutia, inscrita en el Registro de Comercio, departamento de Documentos Mercantiles, al Numero CINCUENTA Y CUATRO del Libro DOS MIL SETECIENTOS DIEZ, del Registro de Sociedades, de la que así mismo consta que el referido señor fue electo para el segundo periodo que vence en marzo de dos mil quince. d) Testimonio de Poder Especial Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las diez horas del día once de agosto de dos mil once, en los oficios del Notario José Roberto Barriere Ayala, notario del domicilio de Santa Tecla, por el Ingeniero Gines Alberto Sánchez Urrutia, conocido por Gines Alberto Sánchez, en su carácter de Director Presidente de la Sociedad, a mi favor, del cual también consta que me encuentro facultada para otorgar documentos como el presente; inscrita en el Registro de Comercio, departamento de Documentos Mercantiles al Numero TREINTA Y DOS del Libro MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS del Registro de Otros Contratos Mercantiles, y en tal carácter convenimos en celebrar el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Contratista se obliga al "SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA BANCO DE SANGRE, CELULAS POOL Y TARJETAS IGM"; de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

N°. DE RENGLO N	DESCRIPCION DE LO CONTRATADO	CANTIDAD CONTRATADA	U.M.	VALOR UNITARIO EN \$	VALOR TOTAL EN \$
1.1	CELULAS POOL, FRASCOS DE 10 ML. MARCA: GRIFOLS ESPAÑA, OFRECEN: CELULAS POOL EN FRASCO DE VIDRIO DE 10ml. Y EN NUMEROS 1,2 y 3 (3 frascos) LAS CUALES PERMITAN LA PEZQUIZA DE UNA MAYOR CANTIDAD DE ANTICUERPOS IRREGULARES, NOMBRE COMERCIAL SERASCAN DIANA 3, INCLUYE INSTALACION DE CENTRIFUGA PARA 12 TARJETAS E INCUBADOR PARA 24 TUBOS, PIPETAS ASI COMO RACK PARA MANEJO DE MUESTRAS, REACTIVOS, SOLUCIONES TARJETAS ETC. ASI COMO SOLUCION DILUTORA Y PIPETAS AUTOMATICAS.	10	C/U	\$ 90.00	\$900.00
1.2	TARJETAS IGM METODO GEL PARA PRUEBAS CRUZADAS DE PACIENTES HOSPITALIZADOS CON EQUIPO SEMIAUTOMATIZADO EN COMODATO, CONSUMIBLES Y LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA LA REALIZACION DE LAS PRUEBAS, MARCA: GRIFOLS, ORIGEN: ESPAÑA. OFRECEN: TARJETAS DE 8 POZOS, NOMBRE COMERCIAL DG GEL ANTI IgG, INCLUYE INSTALACION DE CENTRIFUGA PARA 12 TARJETAS E INCUBADOR PARA 24 TUBOS, PIPETAS	500	C/U	\$ 7.00	3,500.00

	ASI COMO RACK PARA MANEJO DE MUESTRAS, REACTIVOS, SOLUCIONES TARJETAS ETC. ASI COMO SOLUCION DILUTORA Y PIPETAS AUTOMATICAS.				
1.3	TARJETAS IGM METODO GEL PARA TIPOES DE RECIEN NACIDOS O TECNOLOGIA SIMILAR PARA PACIENTES HOSPITALIZADOS, CON EQUIPO SEMI AUTOMATIZADO EN COMODATO, CONSUMIBLES Y LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA LA REALIZACION DE LAS PRUEBAS, MARCA: GRIFOLS, ORIGEN: ESPAÑA. OFRECEN: TARJETA DE 8 POZOS, NOMBRE COMERCIAL DG GEL NEW BORN, INCLUYE LA INSTALACION DE CENTRIFUGA PARA 12 TARJETAS E INCUBADORA PARA 24 TUBOS, PIPETAS, ASI COMO RACK PARA MANEJO DE MUESTRAS, REACTIVOS, SOLUCIONES, TARJETAS ETC. SOLUCION DILUTORA Y PIPETAS AUTOMATICAS	500	C/U	\$7.00	\$3,500.00
	MONTO TOTAL				\$7,900.00

Dicho suministro será proporcionado en el plazo y forma establecidos en el presente contrato; y a los efectos de garantizar el cumplimiento de este contrato; el contratante podrá realizar gestiones de control, en los aspectos técnicos, financieros, legales y contables, que razonablemente considere necesarios, a efectos de salvaguardar los intereses que se persiguen. **CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL:** El presente contrato se regirá por la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, por las condiciones y especificaciones contenidas en las Bases de la Solicitud de Cotización N° 31/2013 (R+1), las disposiciones de Derecho Común y demás legislación aplicable. **CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Condiciones y Especificaciones contenidas en la Solicitud de Cotización N° 31/2013 (R+1) y sus anexos; b) Las adendas si las hubiere; c) La oferta del contratista de fecha 22 de julio de 2013; d) Las garantías que el contratista presente. Estos documentos forman parte integral del contrato y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado, y lo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se le requiriera en todos. **CLAUSULA CUARTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato es de SIETE MIL NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$7,900.00) los cuales serán cancelados con FONDO GENERAL y que el Hospital Nacional Especializado de Maternidad pagará al contratista o a quien éste designe legalmente por el suministro objeto de éste contrato. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El pago podrá ser total o parcial de acuerdo a las entregas establecidas en la cláusula séptima de este contrato. **CLAUSULA QUINTA: REQUISITOS MINIMOS DEL EQUIPO, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TECNICAS DEL SUMINISTRO, CONDICIONES GENERALES DEL SUMINISTRO:** Para el renglón No. 1 EQUIPO SEMI -AUTOMATIZADO EN COMODATO PARA PROCESAR

PRUEBAS DE CÉLULAS SANGUÍNEAS PARA EL RASTREO DE ANTICUERPOS IRREGULARES EN DONANTES (CÉLULAS POOL) Y TARJETAS IgG MÉTODO GEL PARA PRUEBA CRUZADA Y TIPEOS SANGUÍNEOS; a) Equipo Semi-automatizado; b) que incluya pool, solución diluyente, pipetas de 10,25 y 50 ul dispensador de 1 ml para diluyente que incluya centrifuga de 6 tarjetas incubador para 24 tarjetas/24 tubos, tabla de trabajo para 24 tarjetas /60 tubos y cualquier otro insumo que sea necesario para la realización de estas pruebas; c) entrenamiento, capacitación y actualización del personal con reactivos específicos para la capacitación; d) capacidad de mantenimiento correctivo las 24 horas del día durante el periodo que dure el contrato y / o durante el periodo de existencia de los reactivos en el Hospital Nacional Especializado de Maternidad; e) garantía de reposición inmediata del equipo en caso de falla técnica del mismo y reposición inmediata de reactivos en caso de resultados de pruebas no acorde al análisis en ambos casos el contratista se obliga a la realización de las pruebas en laboratorios alternos con la misma tecnología y calidad, asumiendo el traslado de las muestras y el costo de las mismas; f) garantía de reposición de los reactivos de mal estado o kit dañado; g) fecha de vencimiento de los reactivos e insumos de 6 meses a 1 año; excepto las células pool que será de 1 mes, con carta compromiso de cambio de reactivo al vencer y que no se haya utilizado en el Banco de Sangre; h) con asesoría técnica del equipo y profesional en Banco de Sangre para asesorar en caso de problemas en el análisis de los resultados de las pruebas; i) El equipo deberá ser instalado por la empresa en un tiempo no mayor de 15 días calendario después de distribuido el contrato respectivo; j) Tarjetas gel de 6 columnas o tecnología similar; k) Unidad de potencia ininterrumpida (UPS). **PLAN DE MANTENIMIENTO DEL O LOS EQUIPOS:** El objetivo principal es mantener en perfecto estado de funcionamiento el ó los equipos instalados en el Hospital bajo el concepto de comodato, mediante la provisión de mano de obra altamente calificada,

repuestos, materiales y otros insumos, así como contar con todos los equipos de medición, calibración, etc., y las herramientas indispensables para realizar las actividades de mantenimiento planificado. El plan de Mantenimiento se describe a continuación:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO: El contratista deberá realizar todas las visitas y rutinas de mantenimiento preventivo, como se establece para cada equipo descrito en las presentes bases de la solicitud de cotización el cual será mensual y brindarse según especificaciones de los fabricantes en los Manuales de Servicio de tales equipos (que deberán estar en español) destinados a la prevención de fallas que incluye pero no se limita a lo siguiente: a) Limpieza general interna o externa de acuerdo a la naturaleza y funcionamiento de dicho equipo, pintado de partes oxidadas; b) Revisión general del equipo y sus partes, que permitan establecer criterios en cuanto al ajuste, reparación o cambio oportuno de piezas que sufran desgaste natural por el uso; c) Sustitución oportuna de los elementos o partes del equipo cuyo tiempo de duración es limitado; d) Revisión, reparación y/o ajuste de los controles de seguridad y funcionamiento del equipo y de la seguridad en su operación; e) Revisión periódica del equipo conforme a un programa de visitas de mantenimiento preventivo que el contratista deberá efectuar para controlar el estado de los equipos, corregir sus deficiencias y desajustes eventuales que pudieran causar la paralización total o parcial del equipo en forma imprevista; f) El contratista convino presentar en su oferta el conjunto de rutinas de mantenimiento preventivo, según especificaciones de los fabricantes en los Manuales de Servicio de tal equipo.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO: Además del Mantenimiento Preventivo descrito anteriormente, el Contratista se obliga a ejecutar mantenimiento correctivo al equipo, consistente en toda acción encaminada a la corrección de fallas o daños a consecuencia del desgaste natural o cualquier otra causa que impida su funcionamiento normal. El mantenimiento correctivo deberá ser efectivo las 24 HORAS del

día y durante el período que dure el contrato y/o mientras duren las existencias de los reactivos, que puede ser por los casos pero no se limita a lo siguiente: a) Por problemas detectados u ocasionados por el personal del ofertante durante sus intervenciones de Mantenimiento Preventivo; b) Cuando se detecte alguna anomalía en el funcionamiento del equipo; c) Por llamada directa o solicitud escrita del Jefe de Banco de Sangre o quien haga sus veces, cuando de manera fortuita se presente una falla repentina en el equipo. Para el registro y control de las notificaciones se realizará mediante un registro en Bitácora. La notificación se hará por línea telefónica directa para obtener la intervención inmediata del contratista, quien deberá dar respuesta a lo solicitado dentro de 4 HORAS MÁXIMO, siguientes al momento de haber recibido la comunicación. Dicho proceso quedará registrado en la Bitácora que se menciona en el numeral 2.2.5, (anexo 3) de la Solicitud de Cotización. La persona responsable del servicio técnico para el equipo y profesional en Banco de Sangre para el servicio de análisis deberá estar disponible las 24 horas del día y durante el período que dure el contrato y/o durante el período de existencia de los reactivos en el Hospital.

SUSTITUCIÓN DE EQUIPO: En el caso que la falla presentada por el equipo impida al Hospital procesar alguna o algunas pruebas clínica y/o su resultado no sean los correctos, el Contratista se compromete a reponer en un periodo de SIETE DÍAS CALENDARIO máximo, un equipo de su propiedad, de mejores o iguales características técnicas al sustituido, garantizando su perfecto funcionamiento y la continuidad en el procesamiento de las pruebas objeto de la presente solicitud de cotización; el tiempo para efectuar el reemplazo del equipo, surtirá efecto a partir del momento de la notificación que haga el Administrador de Contrato. Asimismo el contratista se obliga a la realización de las pruebas en un laboratorio de reconocida experiencia que cuente con el mismo equipo y tecnología de los equipos que se están contratando en el presente proceso de adquisición; asumiendo el traslado de las

muestras y el costo de las mismas. Dicho proceso deberá ejecutarlo constantemente mientras dure la reposición del equipo, a fin de garantizar la demanda de exámenes diarios que son solicitados en Banco de Sangre; cabe mencionar que entre la demanda de exámenes están incluidos los de Emergencia y Consulta Externa. De igual forma, si el equipo presentare CINCO fallas al mes, cualquiera que fuera su causa, estos serán reemplazados por otro de iguales o mejores características técnicas en el tiempo anteriormente establecido, sin costo adicional para el Hospital. **PERSONAL REQUERIDO:** El contratista garantizará que el servicio será brindado por personal idóneo y en constante actualización de conocimientos técnicos. El Hospital, se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento el Currículum Vitae del personal que el contratista esté asignando para la ejecución del contrato. El cuadro técnico oficial estará formado por las personas cuyo currículum con todos sus atestados, serán presentados junto con la oferta. Es indispensable que el cuadro técnico esté compuesto por lo menos de una persona con grado de Ingeniero en especialidad afín al trabajo a desarrollar, una persona con grado de técnico y un profesional en Banco de Sangre, para cubrir el equipo en comodato. **CENTRO DE SERVICIO:** se entenderá que el contratista cuenta con la infraestructura, herramientas, instrumentos, equipos, etc., así como los materiales de consumo, repuestos y otros implementos necesarios para prestar el servicio de la mejor calidad. **REGISTRO EN BITACORA:** El Hospital y el Contratista utilizarán una bitácora según modelo que se muestra en el anexo 3 en el sitio de localización del equipo sujeto al contrato. En esta se registrará el historial del Mantenimiento Preventivo y Correctivo dado por el Contratista así como las llamadas que deba hacer el coordinador de área o quien haga sus veces para reportar cualquier anomalía suscitada en el equipo; también se anotará los comentarios y observaciones que en el cumplimiento del trabajo se deba hacer sobre el estado del mismo. A efecto de ordenar el procedimiento de

los registros, cada vez que cualquiera de los involucrados use la bitácora deberá anotar la falla reportada, su nombre, firma, fecha y hora del reporte. En el caso del contratista deberá anotar el detalle de la actividad realizada, el nombre y la firma del técnico que atendió el problema, la fecha y hora respectiva. La bitácora, será aportada por el contratista, pero será propiedad del Hospital y es obligación del coordinador de área o quien haga sus veces dejarla a disponibilidad del contratista aún en horas y días no laborales previa solicitud y autorización por parte del responsable del Banco de Sangre o su delegado. El Contratista se compromete a levantar después de cada visita un reporte de servicio, perfectamente legible que contenga la descripción de los trabajos realizados, nombre de los técnicos que participaron, tiempos y repuestos empleados, etc. Lo que deberá quedar escrito en la bitácora respectiva firmado por la persona responsable del trabajo realizado y firmado de aceptado por el Coordinador de área o quien haga sus veces. De todo reporte de servicio, el Contratista entregará inmediatamente al Coordinador de área o quien haga sus veces una copia para su archivo. **SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO:** El Contratista estará en la obligación de sustituir repuestos, realizando dicha sustitución antes de la próxima visita de Mantenimiento Preventivo, sin cargo adicional al valor ofertado, para lo cual se obliga a mantener un nivel de existencias de piezas de repuestos en cantidad y diversidad suficiente para la prestación de un servicio oportuno y eficiente. El Contratista estará en la obligación de solicitar consultas técnicas a la compañía de la marca que representa de forma que mantenga el equipo en buen funcionamiento. **CAPACITACIÓN:** El Contratista se compromete a capacitar al personal que procesa las pruebas, sin cargo adicional alguno, de los aspectos de aplicación de las técnicas y/o métodos de análisis, así como en los aspectos básicos de operación considerados en el contrato. La capacitación se impartirá en el Hospital o en la Sociedad/empresa durante la puesta en marcha y

funcionamiento del o los equipos, así como también brindar la asistencia técnica completa y oportuna en cualquier momento dentro de la vigencia del contrato y/o mientras duren las existencias de los reactivos. Esto deberá ser realizado por un profesional en Banco de Sangre, el cual deberá estar disponible las 24 horas del día. **OTROS:** El Hospital no se hace responsable por fallas del equipo por los cuales quede fuera de uso. **REQUISITOS DE CONTROL DE CALIDAD PARA LOS REACTIVOS Y PARA LOS MATERIALES EN AQUELLOS CASOS EN LOS QUE APLIQUE. LA ROTULACION DEL EMPAQUE PRIMARIO Y SECUNDARIO DEBERA COMPRENDER LO QUE SE PIDE A CONTINUACION:** a) Nombre genérico del producto; b) Nombre comercial del producto; c) Presentación; d) Cantidad del producto en el envase (donde aplique); e) Número de lote; f) Fecha de fabricación; g) Fecha de expiración; h) Nombre del fabricante; i) Otras indicaciones del fabricante; j) Condiciones de manejo y Almacenamiento; k) Las etiquetas deben ser impresas y presentadas en idioma castellano, la rotulación debe ser completamente legible (no borrosas, ni manchadas) en viñetas de material adecuado (no fotocopia de ningún tipo). **NOTA:** Para los reactivos toda información debe ser grabada o impresa directamente en el empaque primario (no se permitirán viñetas adhesivas). **LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS EMPAQUES PRIMARIO, SECUNDARIO Y COLECTIVO PARA LOS REACTIVOS DEBERÁN COMPRENDER LO QUE SE PIDE A CONTINUACIÓN:** **EMPAQUE PRIMARIO:** Debe ser inerte y proteger a los productos de los factores ambientales (luz, temperatura y humedad). Además debe estar bien cerrado y garantizar su inviolabilidad (seguridad del cierre del empaque). **EMPAQUE SECUNDARIO:** El empaque secundario debe ser resistente, que permita la protección necesaria del empaque primario (no se aceptará empaque tipo cartulina). **EMPAQUE COLECTIVO:** Debe ser de material resistente que permita el estivamiento normal en bodega, sus divisiones deberán ser adecuadas a la altura de las unidades del producto y deben garantizar la seguridad del

mismo, además debe de indicarse el número de empaques a estibar. **NORMAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS REACTIVOS Y MATERIALES CONTRATADOS:** a) El contratista se compromete a reponer en un plazo no mayor de QUINCE DÍAS (15) CALENDARIO, aquellos productos que sufran deterioro dentro del período de vigencia de la Garantía de Buena Calidad, caso contrario se hará efectiva dicha garantía. Este plazo surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte del Administrador de Contrato; b) Si al momento de la entrega de los productos en el almacén, presentan un rechazo por aspectos físicos, el Contratista deberá retirarlo inmediatamente y el Administrador de Contrato notificará la causa del rechazo, será responsabilidad del Contratista superar la falla encontrada, entregando un producto que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de QUINCE DÍAS (15) CALENDARIO, contados a partir de la referida notificación; c) Una vez recibidos los productos en el Almacén y se presentara un rechazo por aspectos físicos que no se detectaron en el momento de la recepción, el Jefe del Almacén, notificará al Contratista para que proceda a retirar los productos rechazados en un plazo no mayor de TRES DÍAS (3) CALENDARIO contados a partir de la notificación. Será responsabilidad del Contratista superar la falla encontrada, entregando un lote del producto que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de QUINCE DÍAS (15) CALENDARIO, contados a partir de la referida notificación. Para todos los casos antes mencionados, si el Contratista no sustituye los productos rechazados o no supera la falla del producto en el plazo establecido, se procederá a caducar el renglón del respectivo contrato, haciéndose efectivas las garantías respectivas. **CONDICIONES PARA EL ALMACENAMIENTO:** De requerir condiciones especiales para su Almacenamiento, estas deberán especificarse en todos los empaques, en lugar visible y con la simbología respectiva, haciéndolo constar previamente en la oferta técnica del producto correspondiente. Una vez contratado el producto no se permitirá cambio alguno en estas

condiciones. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a) Proporcionar el suministro de acuerdo a las especificaciones, marcas y precios detallados en su oferta técnica y económica, y a lo descrito en la Cláusula Primera del Presente contrato; b) El contratista suministrara los bienes, tal como lo oferto en su cuadro de oferta básico, detallado en la Solicitud de Cotización N° 31/2013 (R+1) y respetando la forma y plazo como fue solicitado; c) los bienes entregados deberán estar en perfecto estado caso contrario, el hospital podrá solicitar el cambio de los mismos; d) El suministro deberá ser entregado en los plazos indicados en las bases de la Solicitud de Cotización N° 31/2013 (R+1) y de acuerdo a lo establecido en el presente contrato; pudiéndose pactar modificaciones en las entregas de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor; e) El contratista deberá respetar y por tanto cumplir, con todo lo ofertado de acuerdo a los requerimientos del HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD; f) El contratista y las personas que estén bajo sus órdenes no podrán revelar o proporcionar a personas naturales o jurídicas ajenas al objeto de este contrato, ninguna información que se obtenga en la ejecución del mismo que no estén autorizadas expresamente por EL HOSPITAL para tal efecto; g) Publicar por cualquier medio, la información que se obtuviera en la ejecución del contrato, sin previa autorización por escrito por parte del HOSPITAL. **CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR, Y PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO:**

No REGLON	LUGAR DE ENTREGA	PLAZO DE ENTREGA
1.1	BANCO DE SANGRE	De acuerdo a la siguiente calendarización: 3 frascos para el día 27 de Sept., 2 frascos para el día 25 de de octubre, 3

		fcos., para el día 25 de Nov., y 2 fcos. para el día 17 de diciembre de 2013.
1.2 y 1.3	Almacén	100% 5 días calendario después de distribuido el contrato debidamente legalizado.

Para aquellos renglones cuyas entregas están establecidas realizarlas en el almacén del Hospital, serán recibidos sobre la 1ª. Calle Poniente y 25 Avenida Norte. San Salvador, por el Guardalmacén o quien este designe, previa notificación del contratista, quien establecerá la fecha y hora de entrega en coordinación con el Almacén, en el horario de 7:30 a.m. a 12:00 m y de 1.30 p.m. a 3:30 p.m., el contratista deberá hacer la cita vía telefónica al número 2529-8271, con Licda. Rosa Yanira Rivera de Velásquez o el Lic. Vicente López. Las administradoras de contrato verificarán que el producto cumpla con las especificaciones técnicas contratadas, expresando su aprobación mediante la firma de Visto Bueno en el Acta de Recepción. Cuando el contrato no esté legalizado y la Adjudicación este en firme y para el HOSPITAL sea necesario el suministro, el adjudicatario deberá estar en la disposición de proporcionar el suministro de manera anticipada **INMEDIATAMENTE** después que el HOSPITAL a través de la UACI lo solicite por escrito. La fecha de recepción o entrega del suministro en el Almacén del Hospital será detallada en la nota de remisión correspondiente, la cual deberá ser firmada y sellada por el Guardalmacén; posteriormente el adjudicatario deberá presentar la correspondiente factura adjuntando la nota de remisión del suministro entregado. Las administradoras de contrato verificarán que el suministro cumpla con las especificaciones técnicas contratadas. **CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, FORMA Y TRÁMITE DE PAGO:** El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional, pagará al Contratista el monto del contrato en dólares de los Estados Unidos de Norte América, en un plazo de

SESENTA DIAS POSTERIORES a la recepción de la respectiva factura y acta de recepción y a la emisión del quedan correspondiente, previa presentación y aprobación de las Garantías correspondientes; siempre y cuando no existan motivos de fuerza mayor para ejecutar el pago respectivo. La emisión del **QUEDAN SE EFECTUARÁ EN LA UNIDAD FINANCIERA INTITUCIONAL DEL HOSPITAL**, con la presentación de la factura duplicado cliente y cuatro copias de la misma; las facturas deberán ser presentadas a mas tardar **TRES DIAS HABLES** antes de finalizar el mes, por motivos de la retención del 1% del IVA. Las facturas deberán venir a nombre del HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD "Dr. Raúl Arguello Escolán" y deberán expresar lo siguiente: Solicitud de Cotización No. 31/2013 (R+1), Contrato N° 61/2013, Fondo: General, Descripción del Suministro, Precio Unitario según Contrato, Precio Total, N° compromiso Presupuestario, Retención del 1% IVA. **RETENCION:** En virtud de que este Hospital, ha sido clasificado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de servicios (IVA); se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% sobre el precio de los bienes a adquirir en las cantidades iguales o mayores a cien 00/100 dólares (\$100.00); según el artículo No. 162 del Código Tributario. El contratista deberá reflejar en la factura el 1% de retención, calculado sobre el monto neto (valor sin IVA) de la factura emitida. Es de suma importancia que la factura este elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras con el fin de evitar atrasos en el proceso de recepción del suministro contratado y evitar así atrasos en los pagos. **PARA EFECTOS DEL PRIMER PAGO, LA UACI DEL HOSPITAL ENVIARA A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL LAS GARANTIAS ORIGINALES REVISADAS Y APROBADAS POR LA UACI Y LA UNIDAD JURIDICA.** Con la finalidad de efectuar el pago vía electrónica, es necesario aperturar una cuenta bancaria en el Banco Agrícola, S.A. a favor de la Sociedad/empresa y enviar a la

Unidad Financiera Institucional del Hospital al fax número 2529-8288 el número de cuenta y el nombre de la persona de contacto y confirmar de recibido al teléfono 2529-8286.

CLAUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO: El Hospital hace constar que el importe del presente contrato, se hará con aplicación a las cifras presupuestarias 2013-3203-3-0201-21-1. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el hospital podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. El hospital pagara al Contratista el valor de acuerdo al presupuesto de la institución, aplicados al gasto que se origine por el suministro, el cual está autorizado en el programa de ejecución presupuestaria (PEP) del presente año.

CLAUSULA DECIMA: GARANTIAS: El contratista rendirá por su cuenta y a favor del HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD DR. RAUL ARGUELLO ESCOLAN, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, las garantías siguientes: a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un valor de MIL QUINIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 1,580.00) equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total del suministro adjudicado y contratado, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato, dicha garantía deberá presentarse dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha que el contratista ha recibido la copia firmada del contrato y estará vigente a partir de la fecha de distribución del contrato hasta CIENTO VEINTE DIAS (120) posteriores a la finalización del plazo contractual de entrega del suministro. En caso de incumplimiento del contrato, el hospital, hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: 1) Incumplimiento injustificado del plazo contractual; 2) Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en las Bases de la Solicitud de Cotización y demás cláusulas contractuales; 3) En cualquier otro caso que exista

incumplimiento por parte del contratista; b) **GARANTÍA DE BUENA CALIDAD DEL PRODUCTO** por un valor de **SETECIENTOS NOVENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 790.00)** equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total del contrato, la cual servirá para garantizar la buena calidad del suministro entregado. Esta garantía se hará efectiva en los siguientes casos: a) Cuando se detecten fallas, desperfectos o inferior calidad de lo suministrado; b) Cualquier otro problema o situación que ocurra relacionada a la calidad del suministro; esta garantía deberá entregarse dentro de los **CINCO (5) DIAS HÁBILES** siguientes a la fecha que el contratista ha recibido la copia firmada del contrato y estará vigente durante el plazo de **DOS AÑOS** contados a partir de la fecha que el contrato señale para la entrega total del suministro. Las garantías deberán ser emitidas en Dólares de los Estados Unidos de América y se aceptarán únicamente: Garantía Bancaria emitida por Institución Bancaria, compañía Aseguradora o Afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **LAS GARANTIAS DEBERÁN EXTENDERSE A FAVOR DEL ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE SALUD A NOMBRE DEL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD "DR. RAUL ARGUELLO ESCOLAN", EN ORIGINAL Y CUATRO COPIAS Y DEBERÁN SER PRESENTADAS EN LA UACI DEL HOSPITAL; PARA SU POSTERIOR REVISIÓN POR PARTE DE LA UACI Y LA UNIDAD JURÍDICA. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO.** El Hospital delega en la Lic. **VERONICA VALDEZ DE MARTINEZ**, Sub Jefe de Banco de Sangre la Función de Administrar el presente contrato quien actuara en representación del Hospital Nacional Especializado de Maternidad en la ejecución de este contrato, verificando que el suministro se reciba en los términos establecidos en el presente contrato. La o las Administradoras de Contrato deberán cumplir o dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y

Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y de conformidad a los lineamientos del INSTRUCTIVO UNAC No 02/2009 y al cumplimiento de las cláusulas establecidas en los contratos que se deriven de la presente Solicitud de Cotización; debiendo informar al Titular del Hospital, a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), Unidad de asesoría jurídica y a la Unidad Financiera Institucional (UFI) de todos los sucesos y acontecimientos que se presentaren durante la ejecución del o los contratos respectivos. Cuando en el momento de la recepción se detecte alguna deficiencia en la entrega de los bienes o cuando se genere un incumplimiento, la administradora del contrato deberá proceder de acuerdo con lo establecido en los **PROCEDIMIENTOS INTERNOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS**, vigentes a partir del 13 de agosto del año 2010, emitidos por la Dirección de este Hospital. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PLAZO DE RECLAMO:** a partir de la recepción formal del suministro, EL HOSPITAL, a través de la administradora de contrato, podrá efectuar los reclamos necesarios respecto de cualquier inconformidad sobre lo contratado, mientras dure la garantía de cumplimiento de contrato según el artículo noventa y nueve de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. Cuando se comprueben defectos en la entrega, EL CONTRATISTA deberá reponer o cumplir a satisfacción del hospital dentro de los plazos establecidos en el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS POR ATRASO.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho

común. Todo pago a efectuarse a favor del Hospital Nacional Especializado de Maternidad en concepto de daños y/o perjuicios deberá ser realizado mediante Cheque Certificado o Cheque de Gerencia. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por EL HOSPITAL, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. El contratista autoriza al Hospital a deducir o compensar cualquier cantidad que se le adeude de parte del hospital la suma a que ascienda la multa. El Hospital podrá hacer efectiva a través de la Garantía de cumplimiento de contrato o exigir del contratista su pago directo. El pago de la multa no exime al contratista de las obligaciones que se establecen en este contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PRORROGAS DE PLAZO.** Si EL CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente justificados y documentados, el Hospital podrá prorrogar el plazo de entrega. EL CONTRATISTA dará aviso por escrito al hospital de la causa que origina el atraso y efectuará la solicitud de la Prórroga previo al vencimiento del plazo original de entrega establecido en el presente Contrato. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el HOSPITAL deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través del documento de Prórroga suscrito por el Titular del Hospital y el Contratista, y no le dará derecho a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PRORROGA DE CONTRATO.** El HOSPITAL, podrá acordar la prórroga del contrato de conformidad al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la

Administración Pública (LACAP) por un período menor o igual al inicialmente contratado, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables al Hospital y que no hubiese una mejor opción. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado y aceptado por el contratista. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, ya sea por interés público o por causa imprevistas u otras circunstancias, EL HOSPITAL podrá modificar siempre con el acuerdo de las partes, para tal efecto emitirá una Resolución Modificativa la cual será suscrita por el titular del Hospital y el contratista, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha modificación y formará parte integral del presente contrato. Se entiende que dicha modificación deberá quedar justificada, la que procederá hasta por un VEINTE POR CIENTO (20%) del monto contratado, para lo cual el contratista deberá mantener el precio contratado. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CESION.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a gestionar el pago de la Garantía de Cumplimiento de contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INTERPRETACION DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la LACAP, El Hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, La LACAP, el Relacap, demás legislación aplicable y los principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer, de forma directa o indirecta, con el (suministro) objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL, las cuales le serán comunicadas por

medio del Titular del Hospital. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLAUSULA VIGESIMA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. Conforme al proceso establecido en el artículo 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Si dentro del plazo de **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha de la notificación, el contratista continuare el incumplimiento o no hiciere los arreglos satisfactorios al hospital para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el hospital dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En caso de incumplimiento de El Contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales, el Hospital notificará al Contratista su decisión de Caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo el Hospital, hará efectivas las garantías que tuvieren en su poder, y podrá además solicitar indemnización por daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de las citadas garantías. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: JURISDICCION:** Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador, El Salvador. El contratista acepta al depositario de

sus bienes que propusiere el hospital a quien lo exime de rendir garantías y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: VIGENCIA:** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo al CONTRATISTA y permanecerá vigente hasta la fecha en que el producto sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción del Hospital, sin que ello supere el año fiscal; por lo cual queda entendido que tanto la fecha de distribución como las fechas de recibido del producto relacionadas en la cláusula Séptima del presente contrato, deberán estar comprendidas entre el uno de enero del dos mil trece al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, ambas fechas inclusive. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital, Final calle Arce y 25 Ave. Norte, San Salvador y el Contratista, en Pasaje los Pinos N° 241 entre 77 y 79 Avenida Norte Colonia Escalón, San Salvador, El Salvador. Así nos expresamos los comparecientes quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido en fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San Salvador, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil trece.


DR. ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL
ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD


LIC. VERÓNICA BELEN MEJIA DE MONROY
PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.





En la ciudad de San Salvador, a las trece horas con cuarenta y cinco minutos del día veintiocho de agosto del año dos mil trece.- Ante Mí, **JORGE ALBERTO MORAN FUNES**, Notario de este domicilio y *****
los señores **ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA**, *****

a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad Número ****

y Numero de Identificación Tributaria *****

actuando en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud, en el carácter de Director del Hospital Nacional Especializado de Maternidad "Dr. Raúl Arguello Escolán", y que en el transcurso de éste instrumento se denominará "EL HOSPITAL", con Numero de Identificación Tributaria *****
calidad que comprueba por medio de contrato de servicios personales avalado por el Ministerio de Hacienda, Autorización Numero CERO TRES SEIS UNO, de fecha cuatro de febrero de dos mil doce, Contrato Numero: CERO CERO UNO/DOS MIL TRECE, suscrito por la Doctora MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER, actuando en su calidad de Ministra de Salud; quien actuó en nombre y representación de El Gobierno de El Salvador; por medio del cual se le contrato para el cargo de Director Médico del Hospital Nacional Especializado de Maternidad "Dr. Raúl Arguello Escolán", Hospital Especializado, para el período comprendido del Uno de marzo al treinta y uno de diciembre de dos mil trece; dicho contrato fue suscrito de acuerdo a lo dispuesto al artículo ochenta y tres numeral nueve, de las disposiciones Generales del Presupuesto, y la Ley de Presupuesto vigente, Decreto Legislativo novecientos dieciocho, Diario Oficial numero doscientos treinta y seis Tomo trescientos noventa y tres de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil once y con



el día uno de marzo de dos mil seis, al Número CUARENTA Y CINCO del Libro DOS MIL CIENTO DIEZ, del Registro de Sociedades; b) Testimonio de Escritura Pública de Reorganización de la Sociedad, ante los oficios de la Notaria Ana Patricia Portillo Reyes, inscrita el día dieciséis de noviembre de dos mil nueve, en el Registro de Comercio, departamento de Documentos Mercantiles al Numero TREINTA del Libro DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO, del Registro de Sociedades ,la cual contiene todos los estatutos que rigen actualmente la sociedad; de la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los expresados, que su plazo es indefinido , que la representación judicial y extrajudicial , el uso de la firma social le corresponden al Director Presidente y a un Director Secretario de la Junta Directiva de la sociedad, quienes pueden actuar conjunta o separadamente , quienes están facultados para otorgar actos como el presente . c) Credencial de Elección de Elección de Junta Directiva , extendida en esta ciudad a las quince horas del día once de marzo de dos mil once, de la cual consta que en su punto Único se eligió como Director Presidente al señor Gines Alberto Sánchez Urrutia, conocido por Gines Sánchez Urrutia, inscrita en el Registro de Comercio, departamento de Documentos Mercantiles, al Numero CINCUENTA Y CUATRO del Libro DOS MIL SETECIENTOS DIEZ, del Registro de Sociedades, de la que así mismo consta que el referido señor fue electo para el segundo periodo que vence en marzo de dos mil quince. d) Testimonio de Poder Especial Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las diez horas del día once de agosto de dos mil once, en los oficios del Notario José Roberto Barriere Ayala, notario del domicilio de Santa Tecla, por el Ingeniero Gines Alberto Sánchez Urrutia, conocido por Gines Alberto Sánchez, en su carácter de Director Presidente de la Sociedad, a favor de la compareciente del cual también consta que se encuentra facultada para otorgar documentos como el presente; inscrita en el Registro de Comercio, departamento de

Documentos Mercantiles al Numero TREINTA Y DOS del Libro MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS del Registro de Otros Contratos Mercantiles, y en los caracteres en que actúan ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que calzan al pie del anterior documento, por medio del cual los comparecientes han celebrado el CONTRATO NUMERO SESENTA Y UNO /DOS MIL TRECE, que ampara el "SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA BANCO DE SANGRE, CELULAS POOL Y TARJETAS IGM CON EQUIPO EN COMODATO" FONDO GENERAL, derivado de la Solicitud de Cotización N° 31/2013 (R+1), el cual dentro de sus cláusulas se establece: Que será por un monto de SIETE MIL NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$7,900.00) FONDO GENERAL, y el cual contiene además otras cláusulas que los comparecientes en este acto reconocen como obligaciones suyas, esta escrito en papel simple, fechado y firmado en esta Ciudad, este mismo día.-Yo, el Notario hago constar que también he tenido a la vista los documentos que acreditan que el Contratista no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Yo, el Notario DOY FE que las firmas que calzan en el anterior documento son AUTENTICAS por haber sido puestas en mi presencia de su puño y letra por los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos hojas útiles y leído que le fue por mi todo lo escrito íntegramente y en un solo acto sin interrupción ratifican su contenido y firmamos.- DOY FE.-



DR. ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL
ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD



LIC. VERONICA BELEN MEJIA DE MONROY
PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.



E.S.-